



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA, SUIZA.

No. ES/2.1/094

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitir adjunto respuesta del Estado de Guatemala a la comunicación de referencia AL GTM 11/2021 del 26 de noviembre de 2021, sobre la organización ACOGUATE, remitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Ginebra, 25 de enero de 2021



*Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza*

Ref. DIDEH-DDF-003/WB/LDL/jj
Guatemala, 18 de enero del 2022

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención al Llamamiento Urgente Ref. AL GTM 11/2021, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno girado por los siguientes procedimientos especiales: Relatora Especial sobre la situación de los defensores de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

Antecedentes

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH, a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, traslada la información proporcionada por la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, en respuesta al comunicado conjunto, girado por la señora Mary Lawlor, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el señor Clement Nyaletsossi Voule, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, relativo a la criminalización y hostigamiento de la organización de Derechos Humanos ACOGUATE.

Cuestionario a resolver:

- 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales.



2. Sírvase indicar si se hubiese llevado a cabo una investigación sobre las amenazas, hostigamientos y mensajes difamatorios en contra de ACOGUATE.

El Ministerio Público de conformidad con su mandato constitucional, el cual se encuentra regulado en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que *"El Ministerio Público es una institución auxiliar de la Administración Pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país"*.

De acuerdo con comunicación emitida por el Ministerio Público, se informa que **no se encontraron denuncias** relacionadas a la "Marcha de la Dignidad", del doce de octubre de dos mil veintiuno, así como denuncias activas de parte de ACOGUATE por los delitos de amenazas, hostigamiento y mensajes difamatorios, sin embargo dentro del sistema informático del Ministerio Público obra el registro del expediente:

- a) [REDACTED] En el expediente de mérito figuran como agraviados la organización de ACOGUATE, por el delito de difamación y que actualmente se encuentra DESESTIMADO, es decir caso cerrado.

3. Sírvase proporcionar información Judiciales y administrativos llevados a cabo para investigar a ACOGUATE.

Al respecto el Organismo Judicial de la República de Guatemala, indica que existen dos procesos judiciales:

- El primero: identificado con el número [REDACTED] en el cual figuran como sindicados los Directivos y Representantes Legales y observadores de la Asociación de Acompañamiento Internacional "ACOGUATE" a cargo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; y
- El segundo: identificado con el número [REDACTED] en donde figura como agraviado [REDACTED] Coordinadora de la Organización "ACOGUATE" la cual está a cargo del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el ambiente, ambos del municipio y departamento de Guatemala del Estado de Guatemala.



Es menester indicar a los honorables Relatores que, dentro de la normativa constitucional del Estado de Guatemala, se consagra el Derecho de Defensa, que en términos generales, garantiza que quienes intervienen en la sustanciación de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba, de rebatir los argumentos y controlar la prueba de la parte contraria y de promover los medios de impugnación en la forma prevista legalmente. De esa cuenta, cualquier acto de autoridad que, en contravención a la normativa aplicable y sin atender a las circunstancias concretas del procedimiento de que se trate, impida hacer uso de tales mecanismos, reviste violación a aquel derecho constitucionalmente reconocido.

La Municipalidad de Guatemala de conformidad con su mandato constitucional, y en ejercicio de la autonomía municipal, de acuerdo con los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo tres (3) del Código Municipal, y artículo uno (1) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, presentó DENUNCIA PENAL por los daños y perjuicios causados a los monumentos de Cristóbal Colón y Reyna Barrios, hechos ocurridos con fecha 12 de octubre de 2021, a efecto que el ente investigador realice las investigaciones correspondientes de conformidad con la Ley.

La denuncia penal interpuesta por parte de la Municipalidad de Guatemala, no fue planteada en contra de la organización ACOGUATE, de una persona, entidad u organización específica, sino que fue planteada con el objeto de que el ente investigador, deduzca responsabilidades como resultado de las pesquisas.

4. Sírvasse informar sobre las medidas de protección tomadas para asegurar la integridad física y psicológica, de los integrantes de ACOGUATE.

Por mandato legal, al Ministerio de Gobernación le corresponde, entre otras, proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como garantizar sus derechos. Es por esta razón que, todas las medidas de protección de integridad física están disponibles para que cualquier persona que se sienta vulnerada en sus derechos humanos, haga de conocimiento a las autoridades correspondientes a efecto de brindarle la protección necesaria.

5. Sírvasse Proporcionar información sobre las medidas tomadas para que la Ley de ONGs no sea utilizada para afectar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos



El Estado de Guatemala, informa que con fecha 22 de enero de 2003, el Congreso de la República aprobó el Decreto 2-2003, la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo ("Ley de ONG"). La ley regula la creación, inscripción, obligaciones contables y procedimiento de disolución de organizaciones no gubernamentales ("ONG") en Guatemala.

El Pleno del Congreso de la República de Guatemala, con las facultades que le otorga la Constitución Política aprobó la reforma parcial de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, contenido en el Decreto 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala, la cual pretende mejorar el desarrollo de Guatemala estableciendo mecanismos que permitan transparencia en el actuar de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales o internacionales, lo cual no representa limitación alguna a los derechos de asociación y libertad de expresión ni dificulta desproporcionadamente la participación pública y la defensa de los derechos humanos de los guatemaltecos, ni el desempeño de las actividades que realizan las ONG.

